

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015

Alcalde-Presidente

D. Julio César Martín García

Concejales/as Presentes

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Jesús Miguel Díaz León

D^a. Alba Rodríguez Juárez

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

D^a. Ana Isabel Alonso García

D^a. Mónica Álvarez Camacho

D. Francisco Javier Muñoz García

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D^a. Maria Raquel Zamora Camacho

D. Joaquín Solís Becerro

En la localidad de Peraleda de la Mata, Cáceres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, n^o 1, siendo las veintiuna horas del día dieciocho de junio de dos mil quince. Previa convocatoria efectuada al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión organizativa nuevo Ayuntamiento, constituido el día 13 de junio después de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, se reúnen, baja la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Julio César Martín García y la asistencia del Secretario-Interventor titular de la Corporación, D. Roberto Carrodegua Méndez, que da fe del acto, los Sres/as Concejales expresados al margen, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

El Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma y se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna alegación o rectificación al borrador del Acta de la Sesión de Constitución del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de fecha 13 de Junio de 2015, que fue distribuida junto con la convocatoria.

Ningún Concejal desea formular observaciones al acta, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos en el número de nueve.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Considerando que el artículo 38.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y modificaciones, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece la necesidad de fijar la periodicidad de las Sesiones Ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno mediante Acuerdo Plenario, adoptado en Sesión Extraordinaria convocada por la Alcaldía y dentro de los treinta días siguientes a la Sesión Constitutiva de la Corporación (hasta el 12 de julio de 2015).

Considerando que el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la obligación de realizar como mínimo una Sesión Ordinaria con carácter trimestral en los Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor de fecha 15 de junio de 2015 y considerando que la experiencia ha demostrado, teniendo en cuenta la capacidad organizativa del Ayuntamiento, que sería suficiente una sesión con periodicidad trimestral, se eleva al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno Corporativo, en los próximos cuatro años, de la siguiente manera:

- Sesiones ordinarias trimestrales a celebrar los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.
- Día Jueves, último de cada mes, si este fuera festivo se celebrará el jueves anterior.
- Horario de invierno (20.00 horas) y horario de verano (21.00 horas).

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida a votación la proposición, resulta aprobada con siete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y dos votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista.

Toma la palabra la Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho para justificar el sentido negativo de su voto. Señala, a tal efecto, que baja su opinión, la experiencia de estos últimos cuatro años ha demostrado que durante el año se vienen celebrando un gran número de plenos extraordinarios y que lo suyo sería que los plenos ordinarios tuviesen como mínimo una periodicidad bimensual.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Considerando que la Comisión Especial de Cuentas es un órgano municipal complementario de carácter necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituida por miembros de los distintos grupos integrantes de la Corporación.

A tal efecto, se propone al Ayuntamiento Pleno crear la Comisión Especial de Cuentas, al objeto exclusivo de examen, estudio e informe de la Cuenta General que debe aprobar anualmente el Pleno de la Corporación.

Considerando que el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor de fecha 15 de junio de 2015 y considerando la composición del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata después de las elecciones municipales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, se eleva al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Constituir la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata con la siguiente composición:

–Presidente: Alcalde o Concejales en quién delegue.

–Vocales: 1 Concejales Partido Popular

1 Concejales Partido Socialista Obrero Español.

–Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

SEGUNDO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local para su conocimiento y efectos oportunos".

Sometida a votación la proposición, resulta aprobada con siete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo que dispone el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en la órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, y en virtud de ello, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Designar representantes municipales en los órganos que se citan:

1.- MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO.

Representante: D. Julio César Martín García.

Suplente: D^a. Alba Rodríguez Juárez.

2.- ARJABOR.

Representante: D. Julio César Martín García.

Suplente: D. Jesús Miguel Díaz León.

3.- CONSEJO ESCOLAR COLEGIO PÚBLICO “LUCIO GARCÍA”.

Representante: D^a. Ana Isabel Alonso García.

Suplente: D^a. Mónica Álvarez Camacho.

4.- JUNTA ADMINISTRATIVA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Representante: D. Julio César Martín García.

Suplente: D. Jesús Miguel Díaz León.

5.- FEDERACION NACIONAL DE MUNICIPOS CON CENTRALES HIDROELECTRICAS Y EMBALSES.

Representante: D. Julio César Martín García.

Suplente: D. Jesús Miguel Díaz León.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y remitir certificación del mismo a las Entidades y Órganos correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida a votación la proposición, resulta aprobada con siete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

PUNTO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

De orden la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata al siguiente Concejál:

— Sr. D. Jesús Miguel Díaz León.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a quince de junio dos mil quince; de lo que, como Secretario, doy fe.”

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43,44,45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en los siguientes Concejales las siguientes áreas de gestión municipal:

CONCEJALÍA	TITULAR
URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	D. JESÚS MIGUEL DÍAZ LEÓN
ECONOMÍA Y HACIENDA	D ^a . ALBA RODRÍGUEZ JUÁREZ
DEPORTES, OCIO, TIEMPO LIBRE Y JUVENTUD	D. MIGUEL ÁNGEL RUBIO SÁNCHEZ
EDUCACIÓN, CULTURA Y FESTEJOS	D ^a . ANA ISABEL ALONSO GARCÍA
MUJER, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA	D ^a . MÓNICA ÁLVAREZ CAMACHO
ASUNTOS SOCIALES, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GARCÍA

SEGUNDO.- *Las delegaciones efectuadas comprenden la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; reservándose esta Alcaldía las facultades a que se refiere el artículo 115 del Reglamento antes citado.*

TERCERO.- *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a quince de junio dos mil quince; de lo que, como Secretario, doy fe.”

Leídas las Resoluciones de Alcaldía, los Señores Concejales quedan enterados de su contenido.

PUNTO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por Secretaría-Intervención se da cuenta al Pleno Corporativo de la constitución de los siguientes grupos políticos:

Escrito firmado por D. Julio César Martín García, D. Jesús Miguel Díaz León, D^a. Alba Rodríguez Juárez, D. Miguel Ángel Rubio Sánchez, D^a. Ana Isabel Alonso García, D^a. Mónica Álvarez Camacho y D. Francisco Javier Muñoz García, con registro de entrada en esta Entidad Local número 201500100000736, de fecha 15 de junio, mediante el cual se constituye el Grupo Municipal Popular, designando como portavoz a D. Julio César Martín García.

Escrito firmado por D^a. María Raquel Zamora Camacho y D. Joaquín Solís Becerro con registro de entrada en esta Entidad Local número 201500100000738, de fecha 15 de junio, mediante el cual se constituye el Grupo Municipal Socialista, designando como portavoz a D^a. María Raquel Zamora Camacho.

Leídos los escritos, los Señores Concejales quedan enterados de la constitución de los diferentes Grupos Políticos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO CONCEJAL TESORERO.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Considerando la celebración de las elecciones municipales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, publicado en el B.O.E Núm. 77, de 31 de marzo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que el artículo 92.1. bis 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación nacional:

- a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, " *en las Corporaciones locales con secretaría de clase primera y en aquéllas cuya secretaría esté clasificada en clase segunda que se hubieran agrupado con otras a efectos de sostenimiento en común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, f), de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.*

En las restantes Corporaciones locales con secretaría de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitado de carácter nacional o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificados.

En las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o funcionario de la misma."

Visto el informe jurídico de Secretaría-Intervención de fecha 15 de junio de 2015, y en especial, lo señalado con relación a la obligación de prestar fianza para el ejercicio del cargo:

" Determinada la vigencia de la atribución de la tesorería de municipios con secretaría de tercera a Concejales, la obligación de prestar fianza venía determinada primero por el art. 348 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 que se encuentra derogado en la actualidad por la Disp. Final 4ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local -LRBRL-, que estipula que "Quedan expresamente derogados los arts. 344 a 360, ambos inclusive, de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955..."

En segundo lugar, por el art. 164.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-:

"2. El funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe dicho puesto de trabajo, antes de entrar en posesión del mismo, deberá constituir fianza en la forma prevista por las disposiciones vigentes. Igual obligación alcanzará a cualquier otro

funcionario o miembro de la Corporación que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92,4 de la Ley 7/1985 de 2 abril, se haga cargo de la responsabilidad a que se refiere el número anterior."

Sin embargo, al igual que el anterior artículo, éste se encuentra derogado por la Disp. Derogatoria Única EBEP. Lo cual lleva a la conclusión de que puede entenderse que hoy día no es necesario prestar fianza para ser tesorero, ni como funcionario ni como concejal.

Por tanto, el apartado 8 de la orden de 16 de julio de 1963, "Si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electivos, podrá relevarles la obligación de prestar fianza: pero en tal caso, el acuerdo de designación deberá hacerse constar expresamente que los restantes miembros electivos serán responsables solidariamente del resultado de tal gestión", deja en mi opinión de tener sentido, pues si no es obligatorio prestar fianza, la regulación de su exención carece de vigencia."

Considerando lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Designar, de conformidad con el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejala Tesorera de este Ayuntamiento a D^a. Alba Rodríguez Juárez.

SEGUNDO.- En los supuestos de ausencia, enfermedad o imposibilidad de la Tesorera nombrada, circunstancia que habrá de comunicarse a la Alcaldía con antelación suficiente, la Tesorera designada anteriormente será sustituida por la Concejala D^a. Mónica Álvarez Camacho que ejercerá sus funciones con el mismo régimen jurídico que su titular.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la designada, quién deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del acta de arqueo.

CUARTO.- Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento de la Concejala Tesorera tras la aceptación de su cargo."

Sometida a votación la proposición, resulta aprobada con siete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente proposición:

" D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Considerando lo preceptuado en los artículos 73 a 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al régimen económico de los cargos electos.

Considerando que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor con fecha 15 de junio de 2015, con relación a la propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno, en el que se concluye:

*"De esta manera y sin entrar a valorar criterios de oportunidad política, analizado el expediente administrativo sometido a consideración de esta Secretaría-Intervención, comprobada la observancia de los límites retributivos legalmente previstos para los municipios de población comprendida entre 1.000 a 2.000 habitantes (15.400 € < 20.000 € - dedicación parcial al 50 %), así como el cumplimiento de las demás previsiones exigidas por la normativa vigente expuestas en el presente informe, se **FISCALIZA CON CONFORMIDAD, condicionando la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del la Mata vigente durante el ejercicio económico 2015; A tal efecto, deberá tramitarse y aprobarse el oportuno expediente de modificación de crédito, tal y como se señala en la propuesta que acompaña la Alcaldía. La falta de crédito adecuado y suficiente conllevaría que esta Secretaría-Intervención formulase reparo suspensivo que debería ser levantado por el Pleno de la Corporación, todo ello, sin perjuicio, de lo preceptuado en el artículo 188 del TRLRHL.**"*

Considerando lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente siga realizando sus funciones en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de 20 horas semanales (dedicación parcial al 50 %) y sin perjuicio de la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los que forma parte.

SEGUNDO. Establecer a favor del cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

— El cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 15.400 €.

TERCERO. Acordar que las retribuciones surtirán efectos desde el día de la toma de posesión del cargo y anualmente tendrán el incremento retributivo que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO. El cargo de Alcalde-Presidente es desempeñado desde el día 13 de junio de 2015 por D. Julio César Martín García.

QUINTO. Disponer las modificaciones necesarias en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio a fin de dotar de cobertura presupuestaria a la aplicación 2015.912.100 (Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de miembros de órganos de gobierno) y 2015.912.160 (Cuotas Sociales) del Estado de Gastos del Presupuesto vigente.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Sometida a votación la proposición, resulta aprobada con siete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y dos votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista.

Con carácter previo a la votación de la proposición y a los efectos de determinar el sentido del voto, el Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro, le formula una serie de preguntas al Sr. Alcalde-Presidente. Así, en primer lugar, el Concejal Socialista manifiesta que le gustaría saber cuáles son los motivos que justifican una subida tan exagerada en la nómina del Alcalde.

El Sr. Alcalde-Presidente le indica al Concejal Socialista que él considera que la subida de su nómina no es exagerada, que sólo son trescientos euros al mes y que cumple con la normativa vigente.

El Concejal Socialista le replica al Sr. Alcalde-Presidente señalando que él si que considera exagerada la subida, recordándole al Sr. Alcalde-Presidente que, por ejemplo, las pensiones apenas han subido un 0,25 % , preguntándole al Sr. Alcalde-Presidente si sabe cuánto han subido las retribuciones de los empleados del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde al Concejal Socialista que desconoce ese dato, preguntándole al Grupo Socialista si ellos lo hubieran hecho gratis, respondiéndole la portavoz socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho que quizás sí.

El Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro manifiesta que le gustaría saber si el Sr. Alcalde-Presidente va a tener un horario de asistencia al Ayuntamiento para cumplir las 20 horas semanales o bien, como ocurrió en los últimos cuatro años, su asistencia va a ser irregular.

El Sr. Alcalde-Presidente le indica al Concejal Socialista que su asistencia va a ser irregular.

El Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro recrimina al Sr. Alcalde-Presidente que en la anterior legislatura él dijo que iba ser Alcalde las 24 horas y bajo su opinión, no lo ha sido ni la mitad. Sigue manifestando que desea que se le facilite por la Alcaldía un calendario con los días y horas que va a asistir a las oficinas municipales.

El Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente si la subida de su salario y la liberación de otro Concejal estaba anunciada en su programa electoral, respondiéndole éste en sentido negativo, al igual que tampoco estaban anunciadas otras actuaciones que se irán realizando durante los próximos cuatro años.

El Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro considera que han engañado al pueblo y que el pueblo se va a estrellar, interviniendo el Concejal Popular D. Jesús Miguel Díaz León para poner de manifiesto que hay 600 personas que han opinado en sentido contrario.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CARGO DE CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Considerando lo preceptuado en los artículos 73 a 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al régimen económico de los cargos electos.

Considerando que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor con fecha 15 de junio de 2015, con relación a la propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno, en el que se concluye:

*" ... De esta manera y sin entrar a valorar criterios de oportunidad política, analizado el expediente administrativo sometido a consideración de esta Secretaría-Intervención, comprobada la observancia de los límites retributivos legalmente previstos para los municipios de población comprendida entre 1.000 a 2.000 habitantes (5.600 € < 10.000 € - dedicación parcial al 25 %), así como el cumplimiento de las demás previsiones exigidas por la normativa vigente expuestas en el presente informe, se **FISCALIZA CON CONFORMIDAD, condicionando la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata vigente durante el ejercicio económico 2015; A tal efecto, deberá tramitarse y aprobarse el oportuno expediente de modificación de crédito, tal y como se señala en la propuesta que acompaña la Alcaldía. La falta de crédito adecuado y suficiente conllevaría que esta Secretaría-Intervención formulase reparo suspensivo que debería ser levantado por el Pleno de la Corporación, todo ello, sin perjuicio, de lo preceptuado en el artículo 188 del TRLRHL.**"*

Considerando lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar, atendiendo a la naturaleza del cargo, grado de responsabilidad y dedicación que exige, que el cargo de Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Desarrollo Rural realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de 10 horas semanales (dedicación parcial al 25 %) y sin perjuicio de la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los que forma parte.

SEGUNDO. Establecer a favor del cargo de Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

— El cargo de Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Desarrollo Rural percibirá una retribución anual bruta de 5.600 €.

TERCERO. Acordar que el alta en seguridad social y las retribuciones surtirán efectos desde el día siguiente a que el miembro de la Corporación que ostente el cargo referido, acepte expresamente la dedicación, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

En caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Será de aplicación el incremento retributivo anual que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, con expresa advertencia de la necesidad de su aceptación del régimen de dedicación correspondiente al cargo que ocupa.

QUINTO. Disponer las modificaciones necesarias en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio a fin de dotar de cobertura presupuestaria a la aplicación 2015.912.100 (Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de miembros de órganos de gobierno) y 2015.912.160 (Cuotas Sociales) del Estado de Gastos del Presupuesto vigente.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Sometida a votación la proposición, resulta aprobada con siete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y dos votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista.

Con carácter previo a la votación, el Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro indica que le gustaría saber cuáles son los motivos que justifican una nueva

dedicación, la cual supone una carga económica adicional para los vecinos del municipio.

El Sr. Alcalde-Presidente le indica al Concejal Socialista que en la medida en que su asistencia va a ser irregular al Ayuntamiento, es necesario que este Concejal le supla durante sus ausencias.

El Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro no puede compartir en modo alguno la citaba liberación, ya que no entiende porque en los últimos cuatro años no ha sido necesaria y ahora lo es.

El Sr. Alcalde-Presidente justifica liberar al Concejal en la medida en que la experiencia de los últimos cuatro años ha demostrado que ha tenido que abandonar en múltiples ocasiones su puesto de trabajo en el taller para atender a temas municipales.

El Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro no comparte en modo alguno esa opinión, preguntándole al Sr. Alcalde-Presidente por el horario de trabajo que va a tener el Concejal liberado, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que el horario será de 8.00 a 8.30 y de 13.30 a 15.00 horas.

El Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro manifiesta que al Ayuntamiento como Concejal se viene sin cobrar, que él entiende la política de otra manera, como un servicio a los vecinos, no como un medio de ganar dinero.

El Concejal Popular D. Jesús Miguel Díaz León considera que él no pretende ganar ningún dinero, lo único que quiere es no perderlo. Que esos 400 euros no van a ser suficientes en muchas ocasiones para cubrir los gastos que le genera la concejalía.

Interviene el Concejal Popular D. Miguel Ángel Rubio Sánchez para preguntarle al Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro si el vendría al Ayuntamiento sin cobrar, respondiéndole el Concejal Socialista que a él le sobra el dinero para venir y que él no cobraría, insistiendo en que él entiende la política desde otro punto de vista.

PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A PLENOS.

De orden de la Presidencia, el Secretario procede a dar lectura al contenido de la siguiente proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Considerando lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al régimen económico de los cargos electos.

Considerando lo establecido en el artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y modificaciones, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que señala que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva y parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Considerando que con fecha 15 de junio de 2015, el Secretario-Interventor ha emitido informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del citado gasto en la aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento 2015.912.233 (Políticos - Indemnizaciones por asistencia a Plenos), existiendo consignación suficiente), fiscalizándose con conformidad la propuesta de gasto.

Considerando lo expuesto anteriormente, se eleva al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Fijar la indemnización por asistencia a sesiones del pleno en 50 euros/sesión.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida a votación la proposición, resulta aprobada con siete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y dos votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista.

PUNTO DÉCIMOPRIMERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 09/2015, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, PARA RETRIBUCIONES DE CARGOS POLÍTICOS CON DEDICACIÓN.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Las Corporaciones Locales deben consignar en sus Presupuestos Municipales las retribuciones (con dedicación exclusiva y parcial que se determinen), indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso y *“deberán publicarse íntegramente en el B.O. de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos*

últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial” (apartado 5 del Art. 75).

Se justifica la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplemento de créditos, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos – actualmente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Se fija, con respecto al presupuesto inicial aprobado para el ejercicio 2015, un incremento retributivo en el régimen de dedicación parcial del cargo de Alcalde-Presidente: 4.200 euros (RETRIBUCIÓN) + 1.386 euros (CUOTAS SOCIALES).

Asimismo, se asigna una nueva dedicación parcial al cargo de Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, no prevista en la aprobación del Presupuesto de 2015. Dicha dedicación conlleva 5.600 euros (RETRIBUCION) + 1.848 euros (CUOTAS SOCIALES).

A fecha actual, este Ayuntamiento ha cumplido con las exigencias del Plan de Ajuste Económico aprobado en el año 2012; a tal efecto, el importe de las operaciones de crédito, corto y largo plazo, es de 0 euros.

Se considera que este gasto no puede ser demorado a otro ejercicio posterior, en la medida que los cargos con dedicación van a comenzar a desempeñarse en el presente ejercicio.

Dichos gastos no cuentan con crédito suficiente y adecuado en el vigente Presupuesto. Por ello, esta Alcaldía, propone al Pleno, la siguiente modificación:

1º.- Conceder suplemento de crédito en las aplicaciones que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

DESCRIPCION	EUROS
2015.912.100 - RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUN. DE MIEMBROS DE ORGANOS DE GOB.	9.800 €
2015.912.160 - CUOTAS SOCIALES	3.234 €
Total propuesta de modificaciones de créditos	13.034 €

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

DESCRIPCION	EUROS
Con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014	13.034 €
Con nuevos o mayores ingresos	
Mediante anulaciones o bajas de créditos	
Concertando una operación de crédito	
Total financiación de modificaciones de créditos	13.034 €

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 15/06/2015, favorable a la tramitación el expediente de modificación de créditos 09/2015, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 09/2015, bajo la modalidad suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACION	DENOMINACION	C. INICIAL	MODIF.	C. DEFINITIVO
2015.912.100	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUN. DE MIEMBROS DE ORGANOS DE GOB.	11.500	9.800	21.300
2015.912.160	CUOTAS SOCIALES	4.000	3.234	7.234

AUMENTO DE PREVISIONES INICIALES

La financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico 2014:

CONCEPTO	DENOMINACION	TOTAL ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	13.034

SEGUNDO.- Someter expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- De no presentarse ninguna reclamación en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación sin necesidad de acuerdo expreso, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres resumido por capítulos. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la proposición, resulta aprobada con siete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y dos votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2015, EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, PARA CONTRATAR CONSULTORIA SERVICIO DE AGUAS.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

" D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión de fecha 26 de marzo de 2015, adoptó el siguiente Acuerdo:

" PRIMERO.- *Desestimar la solicitud de prórroga (registro de entrada número 372, de fecha 20 de marzo de 2015) presentada por la empresa Aquanex, servicio domiciliario del agua de Extremadura, S.A., por un periodo de 10 años, del contrato para la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable y saneamiento del municipio de Peraleda de la Mata.*

SEGUNDO.- *Declarar la prórroga forzosa del vigente contrato para la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable y saneamiento del municipio de Peraleda de la Mata, suscrito con la empresa Aquanex, servicio domiciliario del agua de Extremadura, S.A., en los mismos términos y condiciones económicas, por el tiempo necesario mientras se licita y adjudica el nuevo contrato.*

TERCERO.- *Dar traslado urgente del presente acuerdo a la empresa Aquanex, servicio domiciliario del agua de Extremadura, S.A, actual concesionaria del servicio municipal de agua potable y saneamiento del municipio de Peraleda de la Mata, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Iniciar los trámites necesarios para contratar los servicios de una empresa consultora externa que permita prestar la asistencia necesaria para elaborar y redactar adecuadamente la documentación técnica para su incorporación al nuevo expediente de contratación."*

A la vista del citado acuerdo, resulta necesario, que con carácter urgente, se proceda a contratar a una empresa consultora externa que prepare toda la documentación necesaria para proceder a la nueva licitación del contrato referenciado.

A fecha actual, este Ayuntamiento ha solicitado varios presupuestos a distintas empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Se considera que este gasto no puede ser demorado a otro ejercicio posterior, debido a la necesidad de proceder con la mayor celeridad posible a la nueva licitación del contrato de gestión y explotación del servicio municipal de agua potable y saneamiento, actualmente prorrogado con la empresa concesionaria Aquanex, servicio domiciliario del agua de Extremadura, S.A.

Dichos gastos no cuentan con crédito suficiente y adecuado en el vigente Presupuesto. Por ello, esta Alcaldía, propone al Pleno, la siguiente modificación:

1º.- Conceder crédito extraordinario en las aplicación que se detalla, cuyo resumen es el siguiente:

DESCRIPCION	EUROS
2015.161.227.06.05 - CONSULTORIA SERVICIO DE AGUAS -	5.000 €
Total propuesta de modificaciones de créditos	5.000 €

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

DESCRIPCION	EUROS
Con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014	5.000 €
Con nuevos o mayores ingresos	
Mediante anulaciones o bajas de créditos	
Concertando una operación de crédito	
Total financiación de modificaciones de créditos	5.000 €

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 15/06/2015, favorable a la tramitación el expediente de modificación de créditos 10/2015, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 10/2015, bajo la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACION	DENOMINACION	C. INICIAL	MODIF.	C. DEFINITIVO
2015.161.227.06.05	CONSULTORIA SERVICIO DE AGUAS	-	5.000	5.000

AUMENTO DE PREVISIONES INICIALES

La financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico 2014:

CONCEPTO	DENOMINACION	TOTAL ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.000

SEGUNDO.- Someter expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- De no presentarse ninguna reclamación en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación sin necesidad de acuerdo expreso, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 170 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres resumido por capítulos. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la proposición, resulta aprobada con el voto unánime en número de nueve de los todos los Concejales presentes en la sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar por haberse agotado el Orden del Día, siendo las 21.45 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo la cual se extiende la presente acta, de la que como Secretario, **DOY FE**.

En Peraleda de la Mata, a 18 de junio de 2015.

V.ºB.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

D.: Julio César Martín García

D.: Roberto Carrodegua Méndez